

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2940

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-53177/ JHOJAN STEVEN CIFUENTES MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SOM-SC-46027 del 06 DE MARZO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-53177.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CAROLINA
FERNANDEZ

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2018
SDM-SC - 46027

Señor(a):
JHOJAN STEVEN CIFUENTES MARTÍNEZ
CARRERA 74B # 63F - 39.
BARRIO: EL ENCANTO
BOGOTÁ D.C.

REF: Radicado SDM 53177/2018

Señor(a) **CIFUENTES MARTÍNEZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Conforme a ello, al comparendo No. **11001000000016099081**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo; y que corresponde a la dirección son la **KR 17 No. 67 - 23 EN BOGOTÁ**.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1019022766	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JHOJAN STEVEN		CIFUENTES	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1988-04-22	☒ H ☐ M ☐ I	3004386507	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 17 No. 67 - 23			

Lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue **ENTREGADO** por la empresa de mensajería el día **10 DE JULIO DE 2017**:

Mensajería		VERIFICACIÓN DE ENTREGA	
		☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20	☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30
REMITENTE: JHOJAN STEVEN CIFUENTES MARTÍNEZ DIRECCIÓN: KR 17 No. 67 - 23, BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3004386507		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10/07/2017 14:00 ENTREGADO A: JHOJAN STEVEN CIFUENTES MARTÍNEZ IDENTIFICACIÓN: C1019022766	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. NO ENTREGADO POR INCORRECTA DIRECCIÓN 2. NO ENTREGADO POR INCORRECTA IDENTIFICACIÓN 3. NO ENTREGADO POR INCORRECTA FECHA 4. NO ENTREGADO POR INCORRECTA HORA 5. NO ENTREGADO POR INCORRECTA CATEGORÍA 6. NO ENTREGADO POR INCORRECTA CANTIDAD 7. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA 8. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA 9. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA 10. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA 11. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA 12. NO ENTREGADO POR INCORRECTA MONEDA		TOTAL: 0	

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la entrega del comparendo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

En este sentido y, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario exponer que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento de notificación de la orden de comparendo No. **11001000000016099081** adelantado por parte de esta Entidad, reviste de legalidad y, por tanto, ningún acto administrativo se encuentra dentro de las causales contempladas en la ley para aplicar la Revocación Directa.

Adicionalmente, respecto a la notificación por correo electrónico, vía celular o de otros medios, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas, se hace imposible acceder a las pretensiones de su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM Subdirección de Contravenciones.